

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Estudios

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de un Especialista en Topografía y Diseño Vial, para la atención del Decreto de Urgencia nº 011-2023, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, en el desarrollo de proyectos de puentes de menores luces menores encargados a la Gerencia de Estudios.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Es necesaria la contratación del servicio de un Especialista en Topografía y Diseño Vial, para el desarrollo de proyectos de puentes de menores luces, implementando el Decreto de Urgencia nº 011-2023, a fin de devolver la transitabilidad a las vías y evitar el aislamiento de la población afectada.

4. ANTECEDENTES

Que, con el Decreto Supremo nº 043-2023-PCM, publicado el 26 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, la situación antes descrita demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera que permitan realizar mayores acciones en el presente año 2023, que tengan como finalidad preservar la infraestructura de transportes y, asimismo, asegurar la transitabilidad y seguridad de las vías; para lo cual, se requiere contar con los recursos y el marco normativo excepcional que garantice la ejecución de tales acciones adicionales que permitan al Estado peruano atender las emergencias por impacto de daños o desastre ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados;

Que, mediante el Decreto de Urgencia nº 011-2023-PCM, publicado el 22 de abril de 2023, donde se establece establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención de emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados que en su numeral 3.2.2 indica que "3.2.2 Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO a realizar intervenciones de atención de emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o vecinal o rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica, con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de dichas vías."









Mediante Memorando n° 412-2023-MTC/21, de fecha 24.05.2023, la Dirección Ejecutiva dispone que la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVÍAS DESCENTRALIZADO se encargue de elaborar los expedientes técnicos de la instalación de puentes definitivo en distintas regiones del país a través del Decreto de Urgencia n° 011-2023, que "aprueba medias extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencia por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023".

Mediante Memorando N° 2118-2023-MTC/21.GIE, comunica la necesidad de realizar la verificación de 23 puentes ubicados en las regiones de Piura, Lambayeque y Moquegua, asimismo se realice el registro y aprobación de IOARR de emergencia - Formato 07-E, la verificación, levantamiento de información y elaboración de Expedientes Técnicos de los puentes.

Al respecto, y con la finalidad de cumplir con tal disposición, siendo prioridad de la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC en el marco del Decreto de Urgencia nº 11-2023, se ha generado la necesidad de contratar bajo la modalidad de contrataciones menores a 8UIT, el presente servicio.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

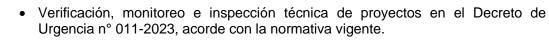
Contar con el servicio de un Especialista en Topografía y Diseño Vial, para el desarrollo de proyectos de puentes de menores luces implementando el Decreto de Urgencia nº 011-2023, a fin de devolver la transitabilidad a las vías y evitar el aislamiento de la población afectada.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



Revisión, elaboración e inspección técnica en campo de los proyectos contemplados en el Decreto de Urgencia nº 011-2023 designados a la Gerencia de Estudios, asimismo desarrollar el compenetre de su especialidad y aprobar los servicios.

6.2 ACTIVIDADES Y/O TAREAS DEL PROVEEDOR



- Realizar el levantamiento de información para la elaboración de los proyectos encargados por la Gerencia de Estudios, comprendidos en el marco del Decreto de Urgencia, acorde con la normativa técnica vigente, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Realizar el componente en la especialidad de topografía, trazo y diseño vial, acorde a la normativa técnica vigente, para dar conformidad los servicios contratados, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Evaluar y revisar la información remitida respecto a la especialidad de topografía, trazo y diseño vial, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023







- Elaborar proyectos de informe técnico y planos, referente a la especialidad de señalización para los proyectos comprendidos en el Decreto de Urgencia nº 011-2023, para dar conformidad los servicios contratados, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Coordinar con todos los profesionales involucrados en el desarrollo definitivo del proyecto, para lo cual fue contratado, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Realizar el control y participación en todas las actividades de campo, verificando el cumplimiento de los estándares de ingeniería que definen el proyecto, acorde con la normativa técnica vigente, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Emitir informes técnicos en temas de su competencia, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Elaborar proyectos de Términos de referencia (TDR) en la especialidad de cada puente, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023

6.3 <u>RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR</u>

- > Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud vigente al momento de la prestación.
- > El proveedor deberá contar con equipo de cómputo portátil (laptop), de comunicaciones (teléfono celular).

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 LUGAR

> El proveedor asistirá a las instalaciones de la sede central y/o unidades zonales cuando la entidad lo requiera.

7.2 PLAZO

> El Servicio se iniciará a partir de la recepción de la Orden de Servicio, por un periodo máximo de noventa (90) días calendario.

RESULTADOS ESPERADOS (Entregables)

El Proveedor deberá presentar, al terminar la prestación de sus servicios, un informe final de actividades conteniendo los siguientes productos:

ENTREGABLES:

PRIMER ENTREGABLE: Dentro de los treinta (30) días calendario de iniciado el servicio conteniendo el resultado de todo lo evaluado.

Actividades del producto 1:







- Verificación, monitoreo e inspección técnica de proyectos en el Decreto de Urgencia nº 011-2023, acorde con la normativa vigente.
- Realizar el levantamiento de información para la elaboración de los proyectos encargados por la Gerencia de Estudios, comprendidos en el marco del Decreto de Urgencia, acorde con la normativa técnica vigente, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Realizar el componente en la especialidad de topografía, trazo y diseño vial, acorde a la normativa técnica vigente, para dar conformidad los servicios contratados, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Evaluar y revisar la información remitida respecto a la especialidad de topografía, trazo y diseño vial, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Elaborar proyectos de informe técnico y planos, referente a la especialidad de señalización para los proyectos comprendidos en el Decreto de Urgencia nº 011-2023, para dar conformidad los servicios contratados, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Coordinar con todos los profesionales involucrados en el desarrollo definitivo del proyecto, para lo cual fue contratado, en el marco del Decreto de Urgencia n° 011-2023
- Realizar el control y participación en todas las actividades de campo, verificando el cumplimiento de los estándares de ingeniería que definen el proyecto, acorde con la normativa técnica vigente, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Emitir informes técnicos en temas de su competencia, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Elaborar proyectos de Términos de referencia (TDR) en la especialidad de cada puente, en el marco del Decreto de Urgencia n° 011-2023

SEGUNDO ENTREGABLE: Dentro de los sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio conteniendo el resultado de todo lo evaluado.

Actividades del producto 2:

- Verificación, monitoreo e inspección técnica de proyectos en el Decreto de Urgencia nº 011-2023, acorde con la normativa vigente.
- Realizar el levantamiento de información para la elaboración de los proyectos encargados por la Gerencia de Estudios, comprendidos en el marco del Decreto de Urgencia, acorde con la normativa técnica vigente, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Realizar el componente en la especialidad de topografía, trazo y diseño vial, acorde a la normativa técnica vigente, para dar conformidad los servicios contratados, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023







- Evaluar y revisar la información remitida respecto a la especialidad de topografía. trazo y diseño vial, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Elaborar proyectos de informe técnico y planos, referente a la especialidad de señalización para los proyectos comprendidos en el Decreto de Urgencia nº 011-2023, para dar conformidad los servicios contratados, en el marco del Decreto de Urgencia n° 011-2023
- Coordinar con todos los profesionales involucrados en el desarrollo definitivo del proyecto, para lo cual fue contratado, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Realizar el control y participación en todas las actividades de campo, verificando el cumplimiento de los estándares de ingeniería que definen el proyecto, acorde con la normativa técnica vigente, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-
- Emitir informes técnicos en temas de su competencia, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Elaborar proyectos de Términos de referencia (TDR) en la especialidad de cada puente, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- TERCER ENTREGABLE (INFORME FINAL): Dentro de los noventa (90) días calendario de iniciado el servicio conteniendo el resultado de todo lo evaluado.

Actividades del producto 3:

- Verificación, monitoreo e inspección técnica de proyectos en el Decreto de Urgencia nº 011-2023, acorde con la normativa vigente.
- Realizar el levantamiento de información para la elaboración de los proyectos encargados por la Gerencia de Estudios, comprendidos en el marco del Decreto de Urgencia, acorde con la normativa técnica vigente, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
 - Realizar el componente en la especialidad de topografía, trazo y diseño vial, acorde a la normativa técnica vigente, para dar conformidad los servicios contratados, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Evaluar y revisar la información remitida respecto a la especialidad de topografía, trazo y diseño vial, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
 - Elaborar proyectos de informe técnico y planos, referente a la especialidad de señalización para los proyectos comprendidos en el Decreto de Urgencia nº 011-2023, para dar conformidad los servicios contratados, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Coordinar con todos los profesionales involucrados en el desarrollo definitivo del proyecto, para lo cual fue contratado, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023









- Realizar el control y participación en todas las actividades de campo, verificando el cumplimiento de los estándares de ingeniería que definen el proyecto, acorde con la normativa técnica vigente, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Emitir informes técnicos en temas de su competencia, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023
- Elaborar proyectos de Términos de referencia (TDR) en la especialidad de cada puente, en el marco del Decreto de Urgencia nº 011-2023

Los productos a entregar por el proveedor, deberán de tener la siguiente estructura:

- Objetivos (Específico y General)
- Desarrollo de actividades
- Conclusiones
- Recomendaciones

9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

9.1 CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- > Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo que corresponda.
- > Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud vigente al momento de la prestación.

9.2 CONDICIONES PARTICULARES:

PERFIL

9.2.1 Formación Académica:

9.2.1.1 Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.

9.2.2 Experiencia:

- 9.2.2.1 Experiencia General mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado.
- 9.2.2.2 Experiencia Específica mínima de dos (02) años, en el sector público y/o empresas privadas, El especialista deberá demostrar experiencia comprobada al presente servicio (Elaboración y/o revisión de proyectos del capítulo pertinente como Especialista en Topografía y/o jefe de Topografía y/o Jefe de Proyecto y/o Responsable de Topografía y/o afines), en proyectos de infraestructura vial.











9.2.3 Capacitación y/o entrenamiento:

- 9.2.3.1 Diplomado y/o especialización Topografía v/o en: Posicionamiento en GNSS y/o Dirección de Proyectos y/o afines.
- 9.2.3.2 Curso y/o certificado en: AUTOCAD CIVIL 3D y/o ISTRAM y/o afines.
- 9.2.3.3 Conocimientos de programas MS Office y otros.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de contratos y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación de servicios y/o constancia de trabajo, según corresponda.

De ser necesario, para la ejecución de la prestación de servicio solicitado, el proveedor podrá realizar comisiones de servicio al interior del país. Por lo cual, de considerar pertinente se proporcionará credencial, indumentaria e instrumento para el desarrollo de las actividades, los mismos que deberán ser devueltos al finalizar el servicio; asimismo se otorgará pasajes y viáticos que demanden la ejecución del servicio para lo cual se deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente, acorde a las Directivas internas vigentes.

10. OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

> El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

11. ADELANTOS

No corresponde

12. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde

13. FORMA DE PAGO

De acuerdo al Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08 UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, el pago se efectúa dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de efectuada la conformidad del servicio o de cada entregable, según el caso en concreto.

Se pagará en tres (03) armadas iguales o equivalentes, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad por el funcionario competente.

Primer Entregable: Luego de emitirse la respectiva conformidad.





- > Segundo Entregable: Luego de emitirse la respectiva conformidad.
- Tercer Entregable: Luego de emitirse la respectiva conformidad.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La coordinación, supervisión y conformidad será otorgada por el Gerente de Estudios, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, SCTR, recibo por honorarios y suspensión de cuarta, de ser el caso. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por los vicios ocultos de los servicios realizados es de un (1) año contado a partir de la conformidad final otorgada.

16. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, de ser el caso.



Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.05 x Monto

F x Plazo en días

Donde:

 $\overline{F} = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVÍAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

17. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

No corresponde

18. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción.

Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier







tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.



De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la entidad. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad:

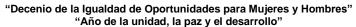
El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido







las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual:

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08 UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link:

http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00308-999.pdf

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace de referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso que se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad".







